



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), diecisiete (17) de agosto de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20220001000**
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MESA LLOREDA
DEMANDADA: COLPENSIONES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	JOSÉ RAUL RIAÑOS CABRERA
Apoderado	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

En archivo 23 ya reposa el expediente remitido por Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira, con radicación No. 66001-31-05-004-2009-01651-00 donde fungió como demandante LUIS EDUARDO MESA LLOREDA y como demandado el Instituto de Seguros Sociales -ISS.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Advirtiéndolo que las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

JUZGAMIENTO

A continuación, se procede a proferir la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** a reajustar la pensión de vejez al señor **LUIS EDUARDO MESA LLOREDA** bajo los presupuestos del Acuerdo 049 de 1990, para lo cual se tendrá en cuenta una mesada pensional de \$861.887 a partir del 01 noviembre de 2008, la cual reajustada conforme al IPC al año 2018 corresponde a \$1.288.730, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **CONDENAR** a **COLPENSIONES** a al pago de la suma de \$17.819.682 por concepto de retroactivo pensional por diferencias desde el 06 de septiembre de 2018 hasta el 31 de julio de 2023,

sin perjuicio del que se siga causando en los sucesivo hasta el ingreso a nómina, las cuales deberán ser indexadas conforme se explicó en la parte motiva de la presente providencia.

AÑO		MESADA ACTUALIZADA	INCREMENTOS ANUALES	CUANTAS MESADAS?	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA ENTRE LO RECONOCIDO Y RETROACTIVO			
						ADEUDADO			
2018	\$	1.288.730	4,09%	5	\$ 1.054.779	\$ 233.951	\$ 1.169.757		
2019	\$	1.329.712	3,18%	14	\$ 1.088.321	\$ 241.391	\$ 3.379.474		
2020	\$	1.380.241	3,80%	14	\$ 1.129.677	\$ 250.564	\$ 3.507.894		
2021	\$	1.402.463	1,61%	14	\$ 1.147.865	\$ 254.598	\$ 3.564.372		
2022	\$	1.481.281	5,62%	14	\$ 1.212.375	\$ 268.906	\$ 3.764.689		
2023	\$	1.675.625	13,12%	8	\$ 1.371.438	\$ 304.187	\$ 2.433.495		
							\$ 17.819.682		

TERCERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de las demás pretensiones incoadas en su contra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, CON liquídense por secretaria incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a dos SMLMV.

QUINTO: Súrtase ante el Superior Funcional el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

RECURSOS DE APELACIÓN: Presentados y sustentados por los apoderados de las partes.

AUTO

Se conceden los recursos de apelación en el efecto suspensivo, presentados y sustentados por los apoderados de las partes, en contra de la anterior sentencia, para que sean resueltos por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59dd72bf0816e1769d38ccbcabf825c67b5d41a7b8c20b415db66e9a6f37a4bd
Documento generado en 17/08/2023 10:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>